



Cartagena de Indias D. T. y C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2013-00469-00
Demandante	Estación de Servicios 1 S.A.
Demandado	Superintendencia de Industria y Comercio
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	107

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 14 de mayo 2021¹ resolvió confirmar la sentencia del 12 de agosto de 2015² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 14 de mayo 2021, que confirmó la sentencia del 12 de agosto de 2015 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa**

¹ Documento1, páginas 79 y ss.

² Documento2, página 158 y ss.





Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e18c04c0e45b06ca25e2054bd8c476be5b6ca8a5d3be41e92b3ccb51762736

Documento generado en 18/04/2022 02:46:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

